


FdT	COMUNICACION	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

14 DIC 2020 -1-PROYECTO DE COMUNICACION N.º -20 . - 220 - 20

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** COMUNICA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN BENEPLÁCITO TRATAMIENTO y APROBACIÓN PROYECTO DE LEY ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DURANTE EL EMBARAZO Y LA PRIMERA INFANCIA

**ANTECEDENTES:**

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.

I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975.

II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980.

III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985.


Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993.

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995.

Conferencia Belem do Pará, octubre 2004.

*"2020 -Año del General Manuel Belgrano"  
(Ordenanza 3145-CM-20)*



FdT	COMUNICACION	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- Protocolo de San Salvador

Convención sobre los Derechos de niños.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como Convención Belem do Pará, octubre 2004.

Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), 1992.

Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, 1994.

Asamblea Mundial de la Salud, 2016.

Constitución Nacional.


Código Civil y Comercial de la Nación.

Ley nacional 17671 Identificación, Registro y Clasificación Nacional de las Personas.

Ley nacional 26485: Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Ley nacional 25673 Creación Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable

Ley nacional 26273 de Salud y Procreación Responsable

FdT	COMUNICACION	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

Ley nacional 26150 de Educación Sexual Integral

Ley nacional 24714 Régimen de Asignaciones Familiares

Ley nacional 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes

Ley nacional 26413 Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Ley nacional 25929 Parto Humanizado

Ley nacional 27491 Control de enfermedades prevenible por vacunación.

Ley nacional 27541 Ley de Solidaridad y Reactivación productiva en el marco de la Emergencia Pública.

Ley nacional 27499 Ley Micaela de Capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado

Proyecto Ley 54/20 Cámara de Senadores de la Nación. Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el embarazo y la primera infancia

Constitución Provincia de Río Negro


Ley 4650 de la Provincia de Río Negro: Adhiere a la ley nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Invita a los municipios a adherir.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2221-CM-11: Adhiere ley nacional 26485.

*"2020 -Año del General Manuel Belgrano"*  
(Ordenanza 3145-CM-20)



FdT	COMUNICACION	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Barileche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

### FUNDAMENTOS

El proyecto enviado al Congreso Nacional por el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, para su tratamiento, busca, de manera integral, la ampliación de Derechos para todas las mujeres y personas con capacidad de gestar y de sus hijos e hijas. Enmarcado en obligaciones contraídas por el Estado Nacional en materia de Salud y Derechos Humanos a través de Acuerdos, Normas, Pactos, Convenciones y Tratados Internacionales, Constitución Nacional, Códigos y Leyes Nacionales.


Esta iniciativa contempla la ampliación de Derechos relacionados con la Seguridad Social y la Salud a fin de garantizar el cuidado y acompañamiento de personas gestantes y niñas y niños en sus primeros tres años.

La titular de ANSES sostiene que "Esta ley pone en plano de igualdad a aquellos niños y niñas que nacen en familias con un ingreso garantizado a partir de la posibilidad de tener un empleo estable, con aquellos que nacen en familias donde el empleo aún no ha llegado".

A fin de ampliar los Derechos en materia de Seguridad Social, se modifica la Ley 24714. Se crea la Asignación por Cuidados de Salud, dirigida a cada niño y niña menor de tres años. El mismo consiste en pagos anuales realizados a personas titulares por cada niño o niña a su cargo, que tengan cumplimentado el plan de vacunación y los controles sanitarios conforme los requisitos establecidos por La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES). Asimismo se extienden las Asignaciones por Embarazo, Nacimiento y Adopción, y se elimina el requisito de Antigüedad Laboral para la obtención de la Asignación por Nacimiento y por Adopción de hijo/hija.

En concordancia con las leyes nacionales N° 26061 de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes, N° 26413 Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y N° 17671 y sus modificatorias Identificación y registro de las Personas, se crea el Sistema de Alerta Temprana de Nacimientos y el Certificado Digital de Hechos Vitales a fin de garantizar el Derecho a la Identidad y la inscripción e identificación temprana de niñas y niños recién nacidos tomando el Estado la responsabilidad de indicar quienes deben acceder al DNI en forma gratuita y no obligar a presentar certificados de pobreza.

El proyecto a partir del Capítulo IV establece un modelo de cuidados integrales para casos especiales o situaciones específicas de vulnerabilidad, esto implica garantizar la

FdT	COMUNICACION	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

organización de servicios de Salud para casos de niños y niñas que atraviesen condiciones de salud específicas como cardiopatías congénitas, antecedentes de parto prematuro, enfermedades congénitas, genéticas o metabólicas, etc. Asimismo se contemplan los cuidados, cobertura para pruebas de diagnósticos tempranas y tratamientos en casos de posible Trombofilia, tanto para quienes posean cobertura pública como para quienes posean otro tipo de cobertura. Se suman la atención especializada y coberturas por ejemplo en los casos donde se detecten casos de violencia de género en mujeres como en personas gestantes, que requieran asistencia en salud mental. Del mismo modo se especifica la atención e implementación de protocolos para el caso de niñas y adolescentes embarazadas.


Por otro lado el proyecto contempla el Derecho al acceso a la Información en materias de salud y guías de cuidados básicos como también la implementación de líneas de atención gratuitas que brinden toda información necesaria en relación a las etapas de gestación y crianza a mujeres y personas gestantes y sus familiares. El acceso a este derecho debe garantizarse en articulación conjunta entre Nación, Provincia y Organismos de salud y Seguridad Social.

El fundamento basal del proyecto enviado por el Ejecutivo Nacional es que ninguna persona gestante sienta que es una opción abortar por falta de recursos, es el Estado quien tiene que estar allí acompañando cuando exista proyecto de maternidad, para que sepa, quien decida gestar, que va a estar acompañado en el cuidado de la salud propia y la de su hijo o hija, y que tendrá garantizado lo esencial durante los primeros tres años de vida.

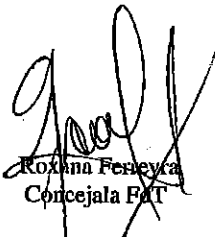
Por último resulta imprescindible remarcar que en un contexto de crisis como el actual, esta iniciativa aprobada recientemente en la Cámara de Diputados de la Nación, promueve una particular atención y acompañamiento a familias, mujeres y personas gestantes, niños y niñas de sectores más vulnerables de la sociedad. En situaciones tan delicadas es el Estado quien debe garantizar a través de políticas públicas que amplíen derechos la igualdad de oportunidades. Por ello es sumamente importante que desde el Gobierno Nacional se haya pensado en un proyecto que prioriza recursos para generar la máxima protección del binomio persona gestante-hijo/hija.


Por todo lo expuesto, solicitamos acompañamiento de este cuerpo a la presente Comunicación.

"2020 -Año del General Manuel Belgrano"  
(Ordenanza 3145-CM-20)

FdT	COMUNICACION	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)

  
Roxana Ferreyra  
Concejala FdT

  
MARCELO CASAS  
Concejal Municipal - Bloque FdT  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR:

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**COMUNICACIÓN**

Art. 1º) Se comunica a la Cámara de Senadores de la Nación beneplácito tratamiento y aprobación Proyecto de Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia

Art 2º) Se comunica. Se da publicidad. Se toma razón. Cumplido, se archiva